

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 38904

Ref. Expediente N° NC2021/0013986

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de noviembre de 2021 con el N° NC2021/0013986, por UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MESA ERGONÓMICA AUTOMATIZADO PARA PACIENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA DE FOCOMELIA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 945 el 19 de noviembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3030 de 3 de marzo de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0013986 el 26 de mayo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio, asimismo bajo el radicado N° NC2025/0006898 de 26 de mayo de 2025 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad y se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2021/0013986 de 3 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,*

Ref. Expediente N° NC2021/0013986

mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0013986 de 3 de noviembre de 2021 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano DE8209952 en que el motor paso a paso cuenta con su respectivo driver de control el cual a su vez está controlado por un microcontrolador accionado por pedal.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dicha reivindicación proporciona la ventaja técnica consistente en que la persona con focomelia pueda regular con su pie la inclinación del tablero de trabajo mediante el accionar de un pedal; permitiéndole acomodar un lienzo, una hoja o un dispositivo electrónico y elevarlos para escribir o dibujar. Que además brinda comodidad en la ejecución de una tarea específica con los miembros inferiores, como lo puede ser dibujar, escribir o tipear.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MESA ERGONÓMICA AUTOMATIZADO PARA PACIENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA DE FOCOMELIA”

Clasificación IPC: A61G 5/00, A61H 1/00, A61H 1/02

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0013986 de 3 de noviembre de 2021, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Dirección: KM 1, VÍA BUCARAMANGA, CIUDADELA UNIVERSITARIA, PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Aldo PARDO GARCIA, Luis Ernesto NEIRA ROPERO, Surgei Bolivia CAICEDO VILLAMIZAR, José Eduardo BAUTISTA ACEVEDO.

Vigente desde: 3 de noviembre de 2021

Hasta: 3 de noviembre de 2031.

Resolución N° 38904

Ref. Expediente N° NC2021/0013986

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de junio de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2021/0013986

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia caracterizada porque comprende tablero abatible (1) conectado a una biela (6) la cual a su vez está conectada a una corredera (8) de tuerca en un tornillo sin fin (9) y estabilizada por varillas (11), dicho tornillo sin fin (9) está fijado al eje de rotación de un motor paso a paso (10), dicho motor paso a paso (10) cuenta con su respectivo driver de control (15) el cual a su vez está controlado por un microcontrolador (16) accionado por pedal (4), todos estos elementos están contenidos dentro de una estructura metálica (3) con cabecera (2).
2. Mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia según reivindicación 1 caracterizada porque el tablero (1) abre entre 0 a 80 grados.
3. Mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia según reivindicación 1 caracterizada porque el driver (15) y el microcontrolador (16) están alimentados por una fuente eléctrica de corriente convertidora de AC en DC (14).
4. Mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia según reivindicación 1 caracterizada porque el conjunto corredera (8) - tornillo sin fin (9) cuentan con finales de carrera (7).
5. Mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia según reivindicación 1 caracterizada porque la estructura metálica (3) tiene un par de parales laterales (12) y soportes (13).
6. Mesa ergonómica automatizado para paciente en condición de discapacidad física de focomelia según reivindicación 5 caracterizada porque la estructura metálica (3) cuenta una gaveta (5).